

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002123

29 MAY 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Alvaro Sánchez Aldana con cédula de ciudadanía No. 17.070.104, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO con matrícula mercantil No. 01739128 del 18 de septiembre de 2007, domiciliado en la Avenida Primero de Mayo No. 32 - 71 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad “DIAGNOSTIAUTOS S.A.” con matrícula mercantil No. 01321129 y NIT 830130337-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 17669 del 25 de marzo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-18648 del 8 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Handwritten signature or mark.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO"

Que con oficios radicados MT-21847, MT-23423, MT-26616 y MT-29939 fechados 9, 15, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, respectivamente, el solicitante aportó, en noventa y nueve (99) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias originales de capacitación
- Permisos de construcción y uso del suelo
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en original
- Permiso otorgado por la autoridad ambiental
- Certificado de Cámara de Comercio
- Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Alvaro Sánchez Aldana
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 11 de abril de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. LC 06-2-0644 del 14 de diciembre de 2006 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 209600, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resoluciones Nos. 0700 y 1006 fechadas 11 de marzo y 9 de mayo de 2008, por la cual la Secretaría Distrital Ambiente certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08030 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO, domiciliado en la Avenida Primero de Mayo No. 32 - 71 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con dos líneas de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO con matrícula mercantil No. 01739128 del 18 de septiembre de 2007 y NIT 830130337-5 domiciliado en la Avenida Primero de Mayo No. 32 - 71 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con dos líneas de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora cada línea.

cl

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO como número de registro el código: **001110010008301303375**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAIRO ANDRES ORTIZ BLANCO	79695605	JEFE DE LINEA
ESTEBAN ALEJANDRO BAQUERO DIAZ	1022344875	OPERARIO
SALOMON GONZALEZ GONZALEZ	74329037	OPERARIO
FERNANDO LAVERDE CORTES	80492320	OPERARIO
JORGE ARMANDO PEREZ GUEVARA	80121163	OPERARIO
YAMID LEONARDO RODRIGUEZ FONSECA	80118453	OPERARIO
ANDRES DAVID SANCHEZ CASTILLO	1020715685	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR	7071091 / 7071092
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0708000960010-00096 / 0704000740008-00074
SONOMETRO	PCE	07050612 / 07050602
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	183156 / 183155
FRENOMETRO	VAMAG	06113088 / 06113089

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.



RESOLUCIÓN NÚMERO

002123

29 MAY 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO"

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAY 2008

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. *AR*
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor REVIMOTOS PRIMERA DE MAYO"
Nit.: 830130337-5
Representante Legal: Alvaro Sánchez Aldana
Cedula de Ciudadanía: 17.070.104
Dirección: Avenida Primero de Mayo No. 32 - 71
Teléfono : 7206656
Ciudad: BOGOTA